



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, septiembre seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACION Y DISOLUCION DE U.M.H.
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00237-00.
DEMANDANTE: NORVERTO EMILIO RODRIGUEZ BAUTE.
DEMANDADO: ZULAY MAESTRE DURAN.

El señor NORVERTO EMILIO RODRIGUEZ BAUTE identificado con CC. 77.169.350 presenta demanda de DECLARACION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO por medio de apoderado judicial, en contra de la señora ZULAY MAESTRE DURAN, identificada con cedula 49780840 la demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho, por ello se admite la demanda y se,

DISPONE:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata la ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: Téngase como parte demandante en esta litis al señor NORVERTO EMILIO RODRIGUEZ BAUTE.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica a la doctora PAULINA JUDITH EBRATH ESCOBAR, como apoderado judicial del señor NORBERTO EMIRO RODRÍGUEZ BAUTE, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

CUARTO: Sea la oportunidad de advertir al actor, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar el desistimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d027f64fa1e9e25f6f55ab1340ca81a72fcb3f63a1747b9ebf390723640e63**

Documento generado en 06/09/2022 04:36:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**